

RESOLUCION No. 98.1.1.1.

1217

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

JUL 14

22

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación social de la compañía SERFINVAL S.A. CASA DE VALORES por la de ANALYTICASECURITIES C.A. CASA DE VALORES, prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos, otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de marzo de 1998, con la solicitud de su aprobación;

QUE los Departamentos Jurídico de Compañías; y, Jurídico de Mercado de Valores, mediante memorandos Nos. DJC.98.983 de 19 de mayo de 1998 y SC.IMV.DMV.98.125.181 de 12 del mismo mes y año, respectivamente, han emitido informes favorables para aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-97326 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APOSBAR a) El cambio de denominación social de la compañía SERFINVAL S.A. CASA DE VALORES por la de ANALYTICASECURITIES C.A. CASA DE VALORES; y, b) La prórroga de plazo de duración, la reforma y codificación del estatuto social, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los Notarios Tercero y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que procedan a efectuarse las anotaciones e inscripción, si se no hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiera sido negada por el Juez.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

1217

-2-

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

20 MAYO 1998



Dr. Alberto Chiriboga Acosta

JUL 4

23

FAP/107.
EXP. 4/396



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el N° 1478 del Registro Mercantil tomo 129. se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 670 del 29 de agosto del mismo Año. Quito, a 20 de Mayo de 1998

EL REGISTRADOR

Dr. Julio César Amador

